



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

100 Formotica

ACUERDO MUNICIPAL N° 24 -2025- MPC

Cusco, uno de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del uno de abril de dos mil veinticinco, con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio,

Que, en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentran establecidas una serie de atribuciones correspondientes al Concejo Municipal, siendo una de ellas la señalada en el inciso 17 del Artículo en mención, referida a aprobar el balance y la memoria; lo que resulta concordante con lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 20° de la citada Ley Orgánica, que prescribe dentro de las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el numeral 4.3 del Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), asimismo, el numeral 23.2 del Artículo 23° de la referida norma, prescribe que el plazo para la suscripción y/o presentación digital de la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público no deberá exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024; posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprobó las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la información Financiera información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público para los periodos intermedios y de cierre del ejercicio fiscal durante el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas, instructivo que forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el numeral 4.1 del acápite 4 del Instructivo N° 003-2024-EF/51,01, precisa las disposiciones para la presentación de la información financiera, mientras que el numeral 4.2 del citado acápite, detalla las disposiciones para la presentación de la información presupuestaria; asimismo, el numeral 4,3 del acápite 4 del instructivo en mención, refiere a los responsables de la presentación de la referida información, señalando que la/el titular de la entidad adoptante, la/el jefe de la Oficina General de Administración, la/el jefa/e de la Oficina de Contabilidad y la/el jefa/e de la Oficina Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligadas/os a suscribir y/o presentar la rendición de cuentas a través de los medios digitales del MEF, siendo que la/el titular de la entidad adoptante puede delegar la suscripción y/o presentación en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces de acuerdo con el inciso 3 del numeral 8, 1. del Artículo 8° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438. En esa línea, dispone también que la/el jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, valida y genera la/s Hoja/s de Presentación (listado de formatos contables), por medio del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”, mientras que la/el titular de la entidad adoptante suscribe el oficio a través del aplicativo web “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas” siendo que la/el titular de la entidad adoptante y/o la/el jefa/e de la Oficina de Contabilidad, realiza la presentación de la rendición de cuentas a la DGCP a través del citado aplicativo;

Que, de conformidad con el numeral 4.4, del acápite 4 del “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-02024-EF/51.01, el plazo máximo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del cierre del ejercicio fiscal, no deberá exceder del 15 de marzo del ejercicio fiscal siguiente al que se informa; aspecto sobre el cual la Dirección General de Contabilidad Pública ha precisado mediante el Comunicado N° 001-2025-EF/51.01 de fecha 28 de enero de 2025, que la fecha máxima de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024 será el 14 de marzo de 2025, al ser este el último día hábil del plazo máximo mencionado;

Que, mediante Oficio N° 069-2025-MPC/A de fecha 08 de marzo 2025, se ha presentado la carpeta de la información financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a las normatividades aludidas líneas arriba. Documentación respaldada con firmas digitales por los funcionarios responsables, el mismo que ha sido comunicado a la Oficina General de Administración de la Entidad mediante Informe N° 047-2025-MPC-OGA-DC de fecha 11 de marzo 2025;

Que, mediante Informe N° 047-2025-MPC-OGA-DC de fecha 11 de marzo 2025, el Director de Contabilidad CPCC Edgar Quispe Reyes, solicitando fecha y hora para la exposición de los ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS PERIODO 2024, señalando: “(...) Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad. En ese sentido, solicito mediante su despacho la fecha y hora para la exposición de los Estados Financieros y presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2024, (...)”;

Que, mediante Informe N° 126-2025-OGA/MPC de fecha 13 de marzo 2025, la Directora de la Oficina General de Administración, señala: “(...) Al respecto y conforme a lo informado, solicito a su Despacho, tenga a bien disponer que la presente petición sea derivado a la oficina de Secretaria General, para que se considere en la Agenda de Sesiones de Concejo Municipal, para la exposición que debe efectuar el Director de la Oficina de Contabilidad, sobre los Estados Financieros y Presupuestarios de la Entidad, correspondiente al Ejercicio 2024 y su aprobación correspondiente, en cumplimiento al dispositivo legal invocado, debiendo comunicarnos la fecha y hora correspondiente. (...)”;

Que, mediante Informe N° 398-2025-OGAJ/MPC de fecha 27 de marzo del 2025 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que Resulta legalmente VIABLE, señalar que, el Concejo Municipal, aprueba el balance general de ingresos y egresos memoria anual, dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad, Resulta legalmente VIABLE, señalar que, el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 - INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, regula el procedimiento y plazos para la Rendición de Cuentas de los Estados Financieros y Presupuestarios - periodo 2024. Resulta legalmente VIABLE, señalar que, el plazo para presentar la rendición de cuentas de los estados financieros y presupuestarios periodo 2024, vencia el 27 de marzo del 2025;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 057-2025-MPC-OGA-DC de fecha 26 de marzo 2025, el Director de Contabilidad, emite Informe Técnico para la exposición de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al ejercicio 2024;

Que, mediante Memorándum N° 708-2025-OGA/MPC de fecha 28 de marzo 2025, la Directora de la Oficina General de Administración, solicita que el Informe Técnico emitido por el Director de Contabilidad se anexe a sus antecedentes a efectos que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la exposición y sustentación que debe efectuar el Director de Contabilidad de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al ejercicio 2024, para su aprobación pertinente;

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

UACERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Cusco correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, no implica la aprobación del contenido ni la legalidad del gasto que las sustenta, por lo que el contenido de la información allí descrita, al ser un tema inminentemente técnico, se encuentra bajo responsabilidad de los servidores responsables, conforme a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, lo que podrá ser objeto de acciones de control por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control y por aquellos de fiscalización que establece la Ley .

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, efectúe la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, ante la Dirección General de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás instancias administrativas que correspondan tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

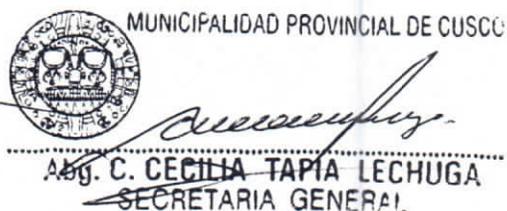
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA GALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL